

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00330-00
AUTO # 502

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Estese al memorialista lo resuelto en auto de fecha 30 de noviembre del año 2021, e indíquesele que, en todo caso, el proceso será fallado en los términos del artículo 121 del C.G.P.

De igual manera, se le reitera al peticionario que el juzgado se ha pronunciado con respecto a los escritos que ha presentado en su oportunidad y una vez se programe fecha para audiencia dentro del presente asunto se le notificara en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ